

**- RESOLUCIÓN -  
SOBRE EL PATUDO**

***TÍTULO: Resolución de ICCAT sobre el Patudo***  
(Transmitida a las Partes Contratantes el 21 de diciembre de 1995)

*OBSERVANDO* que desde 1993, las capturas de patudo de palangre y cerco se han incrementado considerablemente, y que la captura total anual de patudo ha excedido sustancialmente de todas las estimaciones actuales de RMS, y que las previsiones efectuadas en 1995 indican que el nivel de pesca de 1994 no sólo reducirá el tamaño de la población hasta un nivel muy inferior al del RMS, sino también reducirá la captura a corto plazo debido a la sobrepesca,

*OBSERVANDO* que el incremento en la captura de peces pequeños, que proviene de la flota de cebo ecuatorial y de operaciones intensivas sobre peces pequeños asociados a dispositivos de agregación de peces, (FAD, en sus siglas en inglés) utilizados por las pesquerías de cerco, conducirán a una reducción del rendimiento por recluta,

*EXPRESANDO PREOCUPACIÓN* por que, a pesar de la regulación de talla mínima de 3,2 kg para el patudo, en vigor desde 1980, ha quedado claro que las flotas ecuatoriales de superficie (cebo y cerco) continúan desembarcando una gran cantidad de patudo juvenil inferior a 3,2 kg, y que aproximadamente el 65% del número total de peces capturados en 1994 era inferior a la talla mínima,

*RECONOCIENDO* que el SCRS había recomendado firmemente reducir las capturas a niveles por debajo del RMS, y que esta reducción global de la captura debe estar acompañada de una reducción de la captura de peces pequeños,

*EN CONSECUENCIA,*

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE:

- 1 Instar a los países que pescan patudo a que reduzcan sus capturas a niveles inferiores al RMS,
- 2 Que los países que llevan a cabo pesquerías de superficie ecuatoriales y capturan importantes cantidades de patudo inferior a 3,2 kg deberían llevar a cabo, durante 1996, amplios programas de observación:
  - a para determinar la incidencia de las capturas de peces inmaduros resultantes del uso de los FAD, con especial énfasis en análisis espacio/temporales, y
  - b para determinar la incidencia de las capturas de peces inmaduros en las operaciones de las flotas de cebo, con especial énfasis en los análisis espacio/temporales,
- 3 Que el SCRS presente, basándose en estos programas de observación y otra información disponible, propuestas específicas para la regulación del empleo de los FAD, así como las medidas necesarias para reducir las capturas de peces inmaduros en las pesquerías ecuatoriales de superficie,
- 4 Que el SCRS analice el impacto de la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 3,
- 5 Que se inste a los países a que tomen medidas para reducir sus capturas de peces inmaduros.